

DECRETO No. 815
21 DIC 2021

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ PARA LA VIGENCIA 2021”

El Alcalde Municipal de Itagüí en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, el Estatuto Tributario Municipal de Itagüí, y demás normas que rigen la materia,

CONSIDERANDO

Que por medio del Decreto 906 del 21 de diciembre de 2020, se estableció el calendario tributario para el cumplimiento de las obligaciones tributarias administradas por el Municipio de Itagüí durante el año 2021.

Que en el artículo 4 del Decreto 906 del 21 de diciembre de 2020, modificado por el artículo 1 del Decreto 032 del 21 de enero de 2021, se establecieron las fechas para el pago del documento mensual de cobro por concepto del impuesto de Industria y Comercio a cargo de los contribuyentes en el año 2021.

Que por su parte, el artículo 10 del Decreto 906 del 21 de diciembre de 2021 estableció las fechas para el pago trimestral del impuesto Predial Unificado durante el presente año.

Que los plazos establecidos en dicha norma para realizar el pago por concepto de ICA y Predial, vencen los días 21 y 22 de diciembre de 2021 respectivamente, siendo necesario ampliarlos con la finalidad de que los contribuyentes tengan un término suficiente para cancelar la cuota correspondiente a esos periodos, y para que quienes hayan solicitado los descuentos del artículo 45 de la Ley 2155 de 2021, puedan cancelar el gravamen correspondiente hasta la fecha límite señalada en la Ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo 4 del Decreto N° 906 del 21 de diciembre de 2020, modificado por el artículo 1 del Decreto 032 del 21 de enero de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. El pago del impuesto de Industria y Comercio correspondiente al periodo gravable 2020, deberá efectuarse a través del “documento mensual de cobro” expedido por la Administración Municipal, en las fechas límite que se establecen a continuación:

N° CUOTA	MES	HASTA EL DÍA
Primera	Enero	29 de Enero de 2021
Segunda	Febrero	26 de Febrero de 2021
Tercera	Marzo	26 de Marzo de 2021
Cuarta	Abril	28 de Abril de 2021
Quinta	Mayo	28 de Mayo de 2021
Sexta	Junio	28 de Junio de 2021
Séptima	Julio	28 de Julio de 2021
Octava	Agosto	27 de Agosto de 2021
Novena	Septiembre	28 de Septiembre de 2021
Décima	Octubre	27 de Octubre de 2021
Undécima	Noviembre	29 de Noviembre de 2021
Duodécima	Diciembre	29 de Diciembre de 2021

PARÁGRAFO 1. El cobro del retroactivo a que haya lugar una vez presentadas las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio correspondientes al periodo gravable 2020, se realizará en dos (2) cuotas para las declaraciones oportunas y en una (1) cuota para las extemporáneas.

PARÁGRAFO 2. Lo anterior, sin perjuicio de los plazos fijados en el Decreto Municipal que desarrolla descuentos por pronto pago en las obligaciones de este tributo para la vigencia fiscal 2021.

PARÁGRAFO 3. Los contribuyentes de Industria y Comercio que se hayan incorporado al régimen SIMPLE, deberán pagar el ICA correspondiente al año 2020 directamente ante el Municipio, por tratarse de un periodo de transición según lo señalado en el artículo 907 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

PARÁGRAFO 4. El pago del documento mensual de cobro incluye Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil.

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 10 del Decreto N° 906 del 21 de diciembre de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 10. PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El pago del impuesto Predial Unificado correspondiente a la vigencia fiscal 2021, deberá efectuarse por trimestres, en las fechas límite que se establecen a continuación:

TRIMESTRE	FECHA SIN RECARGO HASTA EL DÍA	FECHA CON RECARGO HASTA EL DÍA
I	5 de Marzo de 2021	26 de Marzo de 2021
II	4 de Junio de 2021	28 de Junio de 2021
III	3 de Septiembre de 2021	27 de Septiembre de 2021
IV	3 de Diciembre de 2021	29 de Diciembre de 2021

PARÁGRAFO. Los propietarios o poseedores de los predios ubicados en el "Parque Cementerio Montesacro" deberán cancelar el Impuesto Predial Unificado correspondiente a la vigencia fiscal 2021, antes del 23 de abril de 2021.

ARTÍCULO 3. Los demás apartes del calendario tributario de 2021 que no fueron modificados en el presente Decreto, continuarán vigentes.

ARTÍCULO 4. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Municipio de Itagüí, a los **21 DIC 2021**.



JOSÉ FERNANDO ESCOBAR ESTRADA
Alcalde



